

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255-2024/MPAL-A

Lircay, 15 de noviembre de 2024.

### VISTOS:

El Memorándum N° 650-2024/MPAL-A de fecha 15 de noviembre del 2024, sobre encargatura del despacho de Alcaldía, a la Sra. Regidora, GLADYS INELDA MATOS PAZ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes**, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y, el artículo 43° de la Ley antes referida.

Que, de conformidad de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; **"no obstante, el artículo 20° inc. 20) de la acotada norma señala que; son atribuciones del alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"**;

Que, mediante Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo del 2014, criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en su considerando cuarto estableció que; **"el pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante la ausencia de este último en el regidor hábil que le siga**, conforme al artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal;

Que, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones el Tribunal Electoral, mediante Resoluciones N° 231-2007-JNE y N° 0048-2013-JNE, señala que: (...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20 de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral,

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: [mesadepartes@muniangaraes.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniangaraes.gob.pe) ; [muni\\_angaraes2023@hotmail.com](mailto:muni_angaraes2023@hotmail.com)  
[mpal.alcaldia@gmail.com](mailto:mpal.alcaldia@gmail.com)

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255-2024/MPAL-A

Lircay, 15 de noviembre de 2024.

reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia; implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia de burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la LOM;

Que, mediante Memorándum N° 650-2024/MPAL-A de fecha 15 de noviembre del 2024, sobre encargatura del despacho de Alcaldía, mediante el cual dispone a la oficina de Secretaria General que se proyecte resolución de encargatura del Despacho de Alcaldía, a la Sra. Regidora GLADYS INELDA MATOS PAZ, para el día lunes 18 de noviembre del 2024, por motivos que el titular de la Entidad realizará viaje de comisión de servicio a la ciudad de Lima, para participar en la mesa de trabajo de socialización del Proyecto de Ley N° 5417-2022/CR, que crea la Zona Franca Huancavelica;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ENCARGAR**, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, a la Sra. Regidora **GLADYS INELDA MATOS PAZ**, para el día lunes 18 de noviembre del 2024, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Sra. Regidora Gladys Inelda Matos Paz y a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe))

### Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

#### DISTRIBUCION:

ALCALDIA  
GM  
SGRH  
UTI  
ARCHI.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
Ing. Cerán Ramos Rojas  
ALCALDE

